





Córdoba, 2. de octubre de 2014

## VISTO:

El sumario ordenado por Resolución Decanal Nº 661/2013 tendiente a esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades del personal universitario, con motivo de la sustracción de un CPU North 13, 540 y un monitor LG modelo 1943 pertenecientes al patrimonio de la Facultad, ocurrido el 6 de marzo de 2013;

## Y CONSIDERANDO:

Que se ha tenido en cuenta la Conclusión Sumarial Nº 2932 de fecha 10 de marzo de 2014 de la Dirección de Sumarios, ratificada por el Dictamen Nº 54026 de fecha 21 de abril de 2014 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dando por finalizada la investigación y aconsejando no atribuir responsabilidad por el hecho investigado al personal de la Casa;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ordenanza HCS Nº 09/2012), compete al señor Decano dictar resolución al respecto; por ello,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS RESUELVE:

<u>Art. 1°.</u>- Aprobar la Conclusión Sumarial Nº 2932, y en base a lo allí aconsejado:

- 1- No atribuir responsabilidad administrativa alguna al personal de ésta Casa por el hecho investigado en las actuaciones.
- 2- Archivar el trámite de las presentes, reabriéndose las mismas para el supuesto que de las investigaciones que se llevan a cabo en sede policial y judicial resulte incriminado personal de ésta Casa.
- 3- Determinar el perjuicio fiscal por el hecho investigado en autos, en la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y uno con 36/100 (\$ 2.241,36) y establecer que de conformidad a lo informado por la SIGEN, el perjuicio fiscal por la sustracción del bien no resulta de relevante significación económica.

Art. 2°.- Comuníquese, notifíquese copia de la presente a la Dirección de Sumarios de la UNC y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 1027/2014

Mgter. MARCELO A. SÁNCHEZ Segretario de Administración Facultad de Clencias Sconémicas

